



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2094**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Luis Gonzaga Bedoya Gil
Demandado (s) : Idalia Patiño Chaverra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00091-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Devuelta nuevamente la comisión por parte del Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión Valle del Cauca, se continúa con el trámite procesal correspondiente en aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso, por consiguiente, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente los 2 folios correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 53 de 27 de julio de 2021.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

Tercero: Notificar al señor Humberto Marín Arias como secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453145a5a358539fd6294dd3aa1cb28bf640cf7e3fc3ca4d2a8601002089174c**
Documento generado en 26/08/2021 04:32:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 2]	
		CÓDIGO: APGL 351.3.55	
	ACTA GENERAL	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

**MUNICIPIO LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO**

El Departamento Administrativo Jurídico Municipal de La Unión Valle del Cauca tiene la facultad de Despachos Comisorios, de conformidad con el artículo 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, La ley 2030 de 27 de junio de 2020.

El día 20 del mes de AGOSTO del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 am) hora y fecha señalada para llevar acabo la diligencia de secuestro de bien inmueble ubicado en la carrera 13 N°-11/75 del Barrio Belen, antes calle 12 N° 11-61 Barrio Belen del Municipio de La Unión Valle del Cauca, decretado dentro del Despacho Comisorio actual No. 53 con Radicación No. 2019-00091-00 Comisionado por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del cauca, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARO, donde el demandante es LUIS GONZAGA BEDOYA GIL, y como demandado IDALIA PATIÑO CHAVERRA. El suscrito despacho Departamento Administrativo Jurídico, procedió a constituir el recinto que ocupara el despacho en audiencia pública con el fin de secuestrar el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-50148, Con Ficha Catastral N° 76400010000080001000, de un lote de terreno en un área total de 206.6 mts2 aproximadamente de la carrera 13 N° 11-75 del Barrio Belen del Municipio de La Unión Valle, con linderos contenidos en el certificado de tradición de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo, los cuales son los siguientes: ORIENTE: con la carrera 13 OCCIDENTE: con predio de Alfonso Perea, NORTE: con la calle 12 SUR: con propiedad de Amanda Osorio Gómez. Presente el/la apoderado(a) sustituta de la parte Demandante el/la doctor(a) LUZ EDITH RAMIREZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 31.096.849, De La Unión Valle, Tarjeta Profesional No. 291.854 del C.S.J, en calidad de abogada sustituta, el/la secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, identificada(o) con la cedula de ciudadanía 16.211.578 expedida en CARTAGO, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, y de conformidad con el artículo 442 del C.P en armonía 266 del C. P Penal y el artículo 52 del Código General del Proceso, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones que el cargo le impone a su leal saber y entender; una vez llegamos al sitio presuntamente indicado por el oficio que sustenta el comisorio descrito al inicio de la presente acta, se procedió a verificar el recinto que ocuparía el despacho con el fin de secuestrar el bien inmueble.

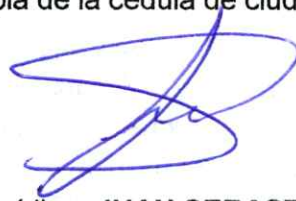
Una vez llegamos al predio Ubicado en carrera 13, N° 11-75 del Barrio Belén del municipio de La Unión, Valle del Cauca, nos atendió el señor CESAR AUGUSTO VARGAS PATIÑO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 94.275.390 de La Unión Valle, el cual es hijo de la accionada: se trata de una casa de habitación que en su frente tiene paredes en ladrillo repelladas y pintadas, con ventanas en marco y puertas metálicas y rejas de seguridad con vidrio liso, en su interior una sala, dos alcobas, cocina y baño con servicio sanitario y ducha, también se pudo identificar una especie de bodega con paredes en ladrillo limpio, pisos en baldosa de cemento y baldosa, techos en viga chonta, caña brava y teja de barro, servicio sanitario y un pequeño patio, la casa de habitación con techo de teja de barro, cielorraso en color y estructura en aluminio, paredes repelladas y pintadas, pisos en baldosa de cemento, dotada con contadores de energía, acueducto alcantarillado y gas domiciliario y

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 2]	
		CÓDIGO: APGL 351.3.55	
	ACTA GENERAL	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

la propiedad se encuentra en regular estado de conservación, la misma no produce frutos civiles y continuara a cargo de la parte demandada.

Por lo anterior, al secuestre por la asistencia a la diligencia de secuestro se le fijan como gastos la suma de \$ 250.000, los cuales son cancelados en el acto. Se remite para los fines pertinentes. No siendo otro el motivo de la diligencia, se termina y se firma por las personas que en la misma han intervenido, siendo las horas diez y treinta (10:30 am)

NOTA: como constancia a lo anterior, se anexa copia de la cedula de ciudadanía de quien atendió la diligencia.



Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico: **JUAN SEBASTIAN VALENCIA MEJIA.**



El Apoderado: LUZ EDITH RAMIREZ

El Secuestre: HUMBERTO MARIN ARIAS



Persona que atiende la diligencia del Despacho: CESAR AUGUSTO VARGAS PATIÑO